

PUBLICACIONES DE "EL DIARIO VASCO"

LA DEMOCRACIA VASCA

Artículos publicados en
«EL DIARIO VASCO»

por

H. G.

PUBLICACIÓN NÚM. 1

AGOSTO DE 1935

PUBLICACIONES DE "EL DIARIO VASCO"

LA DEMOCRACIA VASCA

Artículos publicados en
«EL DIARIO VASCO»

por

H. G. (*José Mugica y Mugica*)

JOAQUIN
DE
YRIZAR

PUBLICACIÓN NÚM. 1

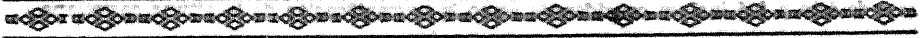
AGOSTO DE 1935

LA DEMOCRACIA VASCA

REVISTA DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA
N.º 1. AÑO VII. 1938.

AGOSTO DE 1938

PUBLICACION NUM. I



I

PALABRAS PRELIMINARES

No nos referimos a la llaneza en las relaciones entre clases

Pongámonos, ante todo, de acuerdo sobre lo que se quiere decir al hablar de democracia vasca. Porque si por democracia vasca se entiende la campechanía de trato entre todas las clases sociales, la familiaridad habitual de relaciones entre éstas, el paternalismo que se ha observado siempre en este país entre propietarios e inquilinos de fincas rústicas o en las relaciones de artesanía, habremos de convenir en que esa democracia ha existido siempre.

Como ha existido en el resto de España. En ninguna parte del mundo la aristocracia ha tenido con el pueblo un trato social tan igualado como en nuestra nación. En unas declaraciones que Mussolini hizo a Ludwig, le decía: "La nobleza no forma en nuestro país una casta, como los junkers prusianos, sino que tienen una actitud muy popular: el príncipe Colonna charla con su cochero".

Pues, si el hecho de que el príncipe Colonna charle con su cochero revela que la nobleza italiana no se considera una casta, ¿qué diría Mussolini de la nobleza española cultivadora en sus relaciones con los humildes de una llaneza sin parigual en ninguna parte? Cruza en este instante por nuestra memoria el recuerdo de aquellas ostentaciones teatrales de algunos Duques de Osuna, tan deliciosamente relatadas por Antonio Marchalar, y el de las familiaridades que al propio tiempo esos Duques tenían con sus campesinos. Si por algo se ha pecado en esto en España ha sido por exceso. Recuérdense, por ejemplo aquellas alternancias de Fernando VII con Chamorro, tan impropias de la dignidad real, o el estoicismo de aquel labrador mal educado de Valladolid que porque no

upna

saludó al paso de Azaña, siendo presidente del Consejo de Ministros, suscitó los entusiasmos de éste y fué incluso considerado como la personificación de la altivez castellana.

Aludimos al sistema político típico del País

Cuando se habla de democracia vasca a lo que se quiere aludir es a la idiosincrasia política del régimen por el cual se gobernaba al país cosa totalmente distinta de los modos sociales del trato entre las gentes. Porque se puede alternar con los pelotaris en casa de Manolo Aguirre y tener ideas políticas de dictador. Como se puede pertenecer a la más rancia nobleza y ser partidario sincero de las formas democráticas. En la antigua Roma, mientras los plebeyos, en tiempo de los Gracos, se levantaban contra un sistema político tan antidemocrático que privaba al pueblo de toda intervención en las funciones del Estado, era corriente que los patricios considerasen como de la familia a ciertas categorías de esclavos, como los "vernae" y los "statu liberi". Y, para contraste, en los tiempos de Pericles sobre un régimen de esclavitud existía montada una perfecta democracia, como se mantiene la capa de aceite en el vaso de agua.

No nos referimos, pues, aquí, al grado de allanada convivencia en que se desarrollaron las relaciones sociales en nuestro país, cuando hablamos de democracia vasca. Lo que queremos analizar es su régimen político, el sistema de gobierno que formaban sus instituciones, para aquilatar hasta qué punto con ellas el pueblo participaba en las funciones rectoras del país. Democracia quiere decir—sin que esto sea una definición—gobierno del pueblo por y para el pueblo, entendiendo por pueblo la totalidad de los ciudadanos. Aquilatar si nuestras instituciones eran o no democráticas, supone, por tanto, precisar si era el pueblo el que efectivamente gobernaba en aquel sistema al país o si la participación en las funciones públicas estaba limitada a quienes justificasen poseer determinadas condiciones de dinero, de limpieza de sangre, de clase social, etc.

¿El sistema político de nuestro país era una oligarquía o una democracia? ¿Podía participar en los cargos públicos cualquiera o se necesitaba para ocuparlos reunir ciertos requisitos de hidalguía o de riqueza? ¿Un pobre menestral, un ferrón sin bienes, podían ostentar cargos de concejo y ser Procuradores junteros, o se necesitaba tener bienes raíces, justificar limpieza de sangre o poseer millares para tener acceso a esas funciones? "That in the questio", diría Shakespeare por boca de Hamlet.

El problema no afecta al buen nombre del país, pero puede afectar a su porvenir político

Antes de abordar el tema, conviene hacer una advertencia. No vaya a resultar también éste uno de esos temas tabú en que pasa uno por el aro o le colocan la excomunión del antivasquismo. Yo creo que al buen nombre del país le es totalmente indiferente que su régimen político antiguo sea calificado de oligarquía o de democracia. Si fué durante algunos siglos oligarquía, lo mismo sucedía en otros países. Las ideas políticas de aquellos tiempos no eran otras. Y si durante cierto tiempo fué una democracia, tampoco

hay porqué enorgullecerse de ello, pues las mismas instituciones que regían nuestros municipios gobernaban los del resto de España.

La probidad exige que las cosas sean reflejadas tal como son. Preconcebir una tesis y violentar la historia para justificar aquélla, no sirve más que para lo que los franceses llaman "bourrer les cranes". Operación intelectual que no presupone muchas veces mala fé, porque es fuente de sofismas no poco común, precisamente en espíritus introspectivos, sustituir la realidad, a fuerza de meditar en ella, por figuraciones mentales no acomodadas a la misma. De los ídolos de Bacon es este uno de aquellos a que se presta más inconscientemente adoración.

Pero es que, además, vamos a abordar el tema cuando las ideas políticas democráticas están en franca derrota. Una de las preocupaciones que nos dominan al emprender este examen es la de impedir que los elementos que cuentan con las masas más nutridas del país, rindan acatamiento a ideas que se precipitan en franco declive. Tienen esos elementos una responsabilidad que no alcanza a los demás, porque, contando con un número de secuaces superior al de otras fracciones, sus actos dan la tónica del país a quien lo contempla desde fuera y quisiera uno ver ya libre a éste del concepto general que con justicia le atribuye carencia de aptitud política al verle marchar pesadamente hacia finalidades que están en completo descrédito.

La mayor parte de las ideas que prosperaron en las Cortes Constituyentes significaron un franco retroceso orientado hacia aquellos principios de casino republicano de provincias, que hacían creerse a sus socios terriblemente progresistas. "Nació la República española—dice Salvador Madariaga en su reciente libro "Anarquía o Jerarquía" cuajado de afirmaciones con las que uno se siente sintonizado—cuando ya habían entrado las ideas liberales y democráticas en una era de descrédito, y en muchas partes, en decadencia. Nuestros revolucionarios, atrasados en su evolución, hicieron una Constitución inspirada en principios, algunos inmutables, pese a las tendencias a la moda, otros caducos y que sólo los beatos de la democracia se obstinan en sostener".

Pues bien: no vaya a resultar que quienes tienen en sus manos la posibilidad y la responsabilidad de orientar colectivamente al país, se empeñen en adscribir éste a unas ideas que eran ya viejas hace cuatro años, ahora que se van imponiendo en el mundo modos radicalmente opuestos en la organización de los sociedades políticas.

EL CONCEJO ABIERTO O UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN CASTIZAMENTE ESPAÑOLA

La formación de los Municipios Vascos.

El proceso de la formación política de Guipúzcoa y de España, ha sido un proceso de federación. Podríamos definir prácticamente la federación como la "marcha hacia la unidad". Por eso se dice que volver de la unidad lograda a la variedad de que aquella fué resultante, será "desfederar", pero "federar" nunca. Por eso también todo intento de restauración de las formas federales supone desandar lo andado, emprender una marcha retrospectiva contra corriente. ¡Hoy que las necesidades del mundo van imponiendo, "vellis nollis", la necesidad de apretarse en grandes unidades alrededor de un poder ejecutivo único, ágil y fuerte! Cuando al advenimiento de la República los republicanos históricos querían resucitar las fórmulas fósiles de Pi y Margall, Ortega y Gasset decía irónicamente: "Puede uno ser federal como puede uno suicidarse".

Primitivamente, el territorio que hoy ocupan las provincias vascongadas, sería un lugar de paso, sujeto a todas las servidumbres que imponía la época trashumante en que diversas razas vinieron a poblar España. Pero llegó el instante en que una de esas razas se posó en este territorio. (Somos católicos y no de los que creen que aquí estuvo el paraíso terrenal.) Cada individuo o cada familia fué eligiendo el terreno que estimaba más propicio para permanecer. Empezó cada cual a cultivar un lote de tierra poniendo en el trabajo un esfuerzo proporcionado a la ingratitud de aquella. Y surgió la casa. El albergue de la familia y del ganado, eje de rotación fundamental de aquella vida que tenía un sino: la necesidad de vivir de la tierra.

¿Qué era entonces el país? Lo dijo bien gráficamente don Fermín Caballero en un libro que se titula "Fomento de la población rural": una federación de familias rurales". Cada cual en su casa y Dios en la de todos. Pero, como es natural, un día surgiría la necesidad de arreglar un camino estropeado por las torrenteras, y los "echejaunes" tendrían que ponerse de acuerdo para arreglarlo por "auzo lan". Tampoco resultaría nada infrecuente que las manadas de lobos hicieran su aparición en los contornos y hubiese que organizar partidas para salir al monte a matar aquéllos con azadas y rastillos. Y no sólo los lobos: los hombres, que eran peores.

Habría razas invasoras. Razas de gentes que vendrían de Dios sabe dónde, buscando también un apañeo de tierra en que quedarse. Apetecerían quizá su suelo, sus hogares, y habría que defenderlos; habría que ponerse de acuerdo, nombrar un jefe, formar una disciplina rudimentaria y organizarse tácticamente a la manera de entonces. Total: que, aun cuando los motivos tuviesen una apariencia mas elemental que ahora, un impulso irresistible imponía—como ahora—la necesidad de apoyarse, de federarse, de unirse en grupos mayores para recurrir a las exigencias que la vida planteara cada día.

Pero todavía las gentes del país no habían formado verdaderos pueblos como los de ahora. Los que sí lo formaron fueron los romanos en nuestra tierra. Porque es positivo que los romanos estuvieron aquí muchos años, aunque otra cosa nos dijeron cuando el Estatuto algunas personalidades que ocupaban cargos eminentes en el país, dominadas por el mismo ingenuo orgullo que aquel sacristán de Régil cuando, un día de tiempo infernal, subió allí don Emilio Castelar y le dijo: "Don Emilio, aquí no vinieron los romanos." A lo cual contestó Castelar: "¡Qué bien hicieron!"

Pues los romanos fundaron en el país una porción de ciudades cuyos nombres se conservan pero cuya situación exacta se desconoce. También se desconoce cómo eran aquellos Municipios. Debieron desaparecer con la dominación goda. Existe un periodo de siglos en que no aparecen rastros de pueblos ya formados como los de ahora. Las gentes vivían en los caseríos y solo se reunían esporádicamente cuando algún asunto lo requiera. Asunto que podía ser el camino a arreglar, el lobo que matar o el enemigo que combatir.

Los Concejos Abiertos

Estas reuniones de vecinos eran lo que se llamaba "concejo abierto". El diccionario de autoridades de la Academia de la Lengua define así el concejo abierto: "La Junta que se hace en alguna villa o lugar a son de campana tañida para que entren todos los que quisieren del pueblo, por haberse de tratar alguna cosa de importancia o de que pueda resultar gravamen que comprenda a todos, lo cual se ejecuta a fin de que ninguno pueda reclamar después".

Es decir, que en aquellos tiempos, cuando había que tratar algún asunto concejil, todos los vecinos, a son de campana convocados, se reunían en el atrio de la iglesia—lo que demuestra que las iglesias fueron anteriores a las villas—o en el cementerio contiguo a ésta o anteiglesia y resolvían lo procedente. Esto era el concejo abierto o tamientos de Vidania, Régil, Goyaz, Beizama, Aya y Lezo.

Universidad, y de ahí viene, por lo visto, que se llame todavía Universidad a los Ayuntamientos. ¿Era esta primitiva institución municipal vasca democrática? Evidentemente. Si democracia es el gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo nada más democrático que el pueblo mismo resuelva sus asuntos sin cortapisas ni limitaciones. Por eso se dice que el concejo abierto es una institución de democracia directa. Porque en la misma no existe representación. O sea que el pueblo en masa—la Universidad—actúa por sí mismo, sin necesidad de tener que acudir al sufragio para otorgar su representación a quienes han de actuar en su nombre. Ya se comprende que esto es solo posible donde las masas de vecinos son pequeñas y donde la complejidad de los asuntos es sencilla y requiere pocas reuniones.

Pero el concejo abierto no es una institución exclusivamente vasca. Con unos u otros nombres existía en toda España. Y con el mismo nombre de "concejo abierto" se practicó en Asturias, en León y en Castilla, de donde el sistema ha adquirido notoriedad por medio de una porción de monografías que existen sobre el mismo. Ya en tiempo de los visigodos se encuentra lo que se llamaba el "conventus publicus vicinorum", o asamblea de todos los hombres libres de cada población o distrito rural. Pero cuando florece el sistema en todo su esplendor en León y en Castilla, es, como dice el ilustre Hino-

josa, en los siglos X al XIII, en que los Municipios formaban verdaderos Estados dentro del Estado.

Precisamente porque el Concejo abierto es una institución netamente española, don Antonio Maura, en su proyecto de Ley de Administración local de 1907 intentó restaurarlo. Lo mismo hizo Canalejas en su proyecto de 1912. Don José Calvo Sotelo, en el Estatuto municipal lo instituyó después de explicar en el preámbulo el propósito con estas palabras: "El reconocimiento de la variedad de tipos de convivencia comunal fluye a través del articulado con una persistente distinción entre el municipio rural y urbano. En el primero se instaura la forma más plena de democracia pura: el Concejo abierto, institución de castizo sabor nacional, que regirá en más del cincuenta por cien de los Municipios existentes o sea en todos los que no excedan de mil habitantes." Y en la ley municipal de bases recientemente aprobada en las Cortes, también se incluye la supervivencia de esa institución, que, por consiguiente, persistirá en toda España para los pequeños Municipios de tipo rural. El Concejo abierto es, pues, una institución democrática, pero no exclusivamente vasca, sino castizamente española.

Las organizaciones municipales permanentes

¿Qué sucedió después? Que la vida fué adquiriendo día por día mayor complejidad. Los asuntos que requerían la decisión vecinal eran por momentos más frecuentes. No era posible reunir a todo el pueblo cada vez que la necesidad de resolver una cuestión se producía. Diseminados por el campo, los vecinos no podían acudir con tanta asiduidad. Los sucesos se producían muchas veces de manera que no consentían espera. En una palabra, la vida—que es más fuerte que todas las doctrinas—impuso la necesidad de que las asambleas vecinales nombrasen comisiones ejecutivas delegadas, cuya elasticidad de movimientos pudiera acoplarse a las exigencias de la realidad. Y así nacieron los concejos cerrados. Concejos cerrados que, al cabo del tiempo, necesitaron también sus casas, que fueron las Casas Consistoriales, construídas en Guipúzcoa desde fines del siglo XV y principios del XVI.

Examinar cómo se constituyeron los Municipios vascos en función permanente de actuación concejil; exponer la variedad de formas, de organización política vecinal que adoptaron los Municipios en la libertad que cada uno disfrutaba para ello; explicar las ideas políticas que entonces dominaban en nuestro país y fuera de nuestro país; dilucidar si las instituciones municipales eran o no democráticas, constituyen las finalidades de los próximos capítulos.

No hemos de terminar éste sin recoger el hilo que venimos siguiendo desde la iniciación del mismo. Así como el Municipio venía a ser una federación de familias rurales, los Municipios se federaban también a su vez, siempre impelidos por el gran impulso vital que empujaba hacia la agrupación, y de esa federación nació la organización provincial vasca montada sobre el mecanismo de las Juntas generales. Más tarde, también esta organización fué superada y las fuerzas que gravitaban irresistiblemente hacia la constitución de las grandes nacionalidades fueron tejiendo de manera inexorable el tapiz de España.

VARIOS SIGLOS DE OLIGARQUÍA MUNICIPAL

Hemos dicho en el capítulo anterior que primitivamente los Municipios vascos se regían por el sistema de Concejo abierto o Universidad, asamblea de todos los vecinos convocada a son de campana, en la que se resolvían los asuntos por aclamación. Sistema de gobierno ciertamente democrático—de democracia directa absoluta se llama en Derecho Político—pero que no era de origen vasco ni de uso exclusivo en el país. Se sostiene que procede de aquellas antiguas asambleas que los germanos celebraban en sus bosques, en las cuales cuando los asistentes estaban conformes chocaban entre sí sus espadas, y cuando disconformes las bajaban hacia el suelo. Por eso el sistema se empleó no sólo en las provincias vascongadas, sino en todos los reinos de España, principalmente en León y Castilla donde floreció con nombradía que ha hecho pasar la institución a los textos, a los proyectos de ley y a las disposiciones en vigor en toda España.

Pero ya se comprende que, en cuanto los pueblos fueron agrandando y la vida creciendo en complejidad, el sistema no podía continuar en toda su pureza. No era posible reunir cada lunes y cada martes en Segura a los caseros de Aitzgorri o en Tolosa a los del Aralar. Y así surgió la necesidad de que las asambleas de vecinos dejaran nombrada una comisión de entre ellos para que fuese resolviendo los asuntos a medida que se presentasen, sin perjuicio de que su actuación fuese residenciada en la próxima asamblea. En esencia, es lo mismo que pasó con las Juntas generales: que en la imposibilidad de estar reuniendo con tanta frecuencia como la vida exigía a los Procuradores de los Municipios, se adoptó la norma de dejar constituida una comisión ejecutiva permanente, que fué la Diputación foral.

¿Era democrático este sistema? Nadie puede dudarlo. En realidad, venía siendo el mismo de antes: el de Concejo abierto, completado ahora con una comisión ejecutiva que actuaba por delegación de la asamblea de vecinos, a la cual rendía cuentas. Es lo que en Derecho Político se llama democracia directa relativa, sistema que rige hoy en algunos cantones suizos y que es el que propiamente han tratado de restablecer en España los proyectos de ley municipal, porque no es exclusivamente la asamblea de vecinos la que estos proyectos pretendían reinstaurar, sino la asamblea completada con algunos delegados designados por aquélla.

La hidalguía y los millares

Lo que hay es que con el tiempo también aquellas espaciadas asambleas de vecinos resultaron poco prácticas y los Municipios fueron adoptando otras formas de gobierno en que la intervención del pueblo quedó totalmente excluida. Eran múltiples estas formas. Cada Municipio instauraba la que mejor le parecía. Porque los Municipios eran entonces verdaderos Estados, instituciones de carácter político—no meramente administrativo co-

mo ahora—y que ejercían de hecho la facultad de darse la forma de gobierno que estimaban más adecuada. Así en unos pueblos los concejales salientes elegían a los que habían de sustituirles. En casi todos la elección se hacía por sorteo. Pero en unos pueblos se sorteaban primero los que habían de ser electores y luego éstos sorteaban, a su vez, los que habían de ser elegidos. En el proceso de federación de que hemos hablado en el capítulo anterior se encontraba entonces el Municipio situado en un instante en que conservaba casi todas las facultades de que fué siendo desposeído con el tiempo por los organismos superiores, con los cuales se iba tejiendo fatalmente la unidad provincial y la unidad española.

Pero, a pesar de esa variedad de formas de régimen municipal, todos los autores están conformes en que dos condiciones eran indispensables, tanto para ser elector como para ser elegible en los Municipios en esta época: ser hidalgo y tener millares.

La hidalguía la tenían todos los guipuzcoanos y todos los vizcaínos. Por efecto de la tenacidad con que unos y otros mantuvieron la independencia de sus respectivos solares contra los árabes no se produjo en estas provincias la diferencia de clases entre nobles y plebeyos, ni las distinciones de jerarquías entre los mismos nobles y entre los mismos plebeyos. En cuanto uno acreditaba que era guipuzcoano o vizcaíno de origen se entendía que era hidalgo. De aquí que esta declaración de universal hidalguía vino a constituir una fórmula democrática, consistente en hacer a todos aristócratas. Paradoja que producía prácticamente los mismos efectos que haber hecho demócratas a todos, conforme a los principios extendidos en el mundo desde la revolución francesa. Claro que, si con ser hidalgo hubiese bastado para ser elector y para ocupar cargos públicos, todos los guipuzcoanos y todos los vizcaínos de origen hubieran tenido opción a ellos, sin privilegios de casta ni de clase, y ahora tendríamos que llegar a la conclusión de que Guipúzcoa y Vizcaya constituían perfectas democracias.

Pero ya hemos dicho que no bastaba ser hidalgo, sino que hacía falta poseer “millares”, que consistían en un capital de bienes raíces de 200, 300, 400 o 600 ducados, más o menos, según las circunstancias locales de cada villa y época. En San Sebastián unas casas enteras representaban un millar; un manzanal con más de cien pies de manzanos, otro millar; y una viña con más de diez podas plantadas, otro. En Rentería se exigía la posesión de 50.000 maravedís en tierras para poder intervenir en la elección de concejal y 100.000 para intervenir en la de alcalde. En Elgoibar sólo eran electores y elegibles los vecinos que gozasen de 500 ducados en bienes raíces. Y en Tolosa distinguían entre “electores de cabeza entera” y “electores de media cabeza”. Los primeros tenían que poseer en el término de la villa 60.000 maravedís en bienes raíces y los segundos eran los que no tenían esa cantidad. Estos últimos eran sólo electores, pero no elegibles. Los que no contaban con 30.000 maravedís no podían figurar ni como electores ni como elegibles. En Segura para ser alcalde se necesitaba tener casa con huerta.

Es decir, que si todo los guipuzcoanos y los vizcaínos eran hidalgos, no todos ellos tenían millares y, al no tenerlos, en la mayor parte de los Municipios no podían ser electores ni elegibles para cargos concejiles. De esto se deduce que la administración municipal no estaba en manos de una clase de nobles—porque al ser todos nobles no constituían éstos una clase—, pero sí de una clase de ricos, porque la ostentación de un grado entonces considerable, de riqueza, era condición indispensable para participar en la provisión de los cargos concejiles.

¿Puede a eso llamarse democracia? No. El “demos”—el pueblo—no participaba en las funciones públicas. Esa participación estaba reservada a los peseedores de un mínimo ya-

riable de riqueza. O sea que el gobierno municipal estaba entregado a unos cuantos, lo cual no es democracia, sino oligarquía, y si se quiere hablar con más propiedad, oligocracia, porque oligocracia u oligarquía es el sistema de gobierno en que las funciones públicas no están abiertas a la totalidad del pueblo, sino a una minoría de gentes. Y si esta minoría está determinada, no en razón de una nobleza de sangre, sino en razón de poseer un grado determinado de riqueza, esa oligarquía toma el nombre específico de “plutocracia”, o si se quiere, “timocracia”, que en esta zona de las enfermedades políticas, desde Platón y Aristóteles, existe una nomenclatura superabundante.

Las formas de elección de cargos

Lo antidemocrático de los principios sobre los cuales nuestros Municipios montaron sus sistemas de gobierno culmina en los procedimientos que se utilizaban para la designación de las personas que habían de ocupar los cargos. Procedimiento que variaba en cada Municipio, pero que en la mayoría de ellos era un sistema mixto de elección y sorteo. El más corriente consistía en que entre los concurrentes un día determinado de entre los que tenían las condiciones para poder ser electores, se sortease quiénes habían de hacer la elección. Y los favorecidos con la suerte, bien procedían a otro sorteo para nombrar alcalde y regidores o bien los designaban directamente, pero siempre de entre los que tenían los millares previstos en las Ordenanzas.

¿Dónde estaba el pueblo mientras tanto? Reflexiónese que, en comparación con la masa general de vecinos, la proporción de los que entre ellos tenían el número de millares exigido para elegir y ser elegido era exiguo. De donde resultaba que la designación de cargos se hacía entre los miembros de esa minoría con total abstracción de la inmensa mayoría de los vecinos, a la cual no le estaba reservado otro papel en este mecanismo que el de enterarse de lo que hacía esa minoría... y gracias. Y como esto sucedió durante años y años, y durante siglos, habrá que llegar a la conclusión de que en todo ese tiempo la democracia vasca en las funciones concejiles fué un mito.

No nos vengan, pues, ahora con mixtificaciones los que, por lo visto, quieren vencer a las gentes de que nuestra democracia sirvió de modelo a la de la revolución francesa y de que los trasnochados principios de las últimas Constituyentes españolas tuvieron precursores en nuestras prácticas de hace varios siglos. Y no tenemos por qué avergonzarnos de ellas. Nuestros antepasados revelaron en la instauración de esos sistemas, que hoy pueden parecer tan absurdos el genio práctico del vasco en materias de administración.

Porque, ¿cuál es la causa de que se exigiese la posesión de los millares para participar en las funciones públicas? Pues una idea que no puede ser más sensata. Cuando los Municipios se regían por el sistema de Concejo abierto, cualquiera podía ser edil, porque todo el cuerpo de vecinos, en sus asambleas periódicas, fiscalizaba la labor de éstos. Pero cuando la intervención frecuente de la masa vecinal fué imposible y quedó sustituida por el sistema de designación de personas que desempeñasen los cargos públicos con cierta permanencia, resultó indispensable garantizarse de que los elegidos fuesen personas que tuviesen algo que perder como consecuencia de una mala administración y de que poseyesen bienes donde poder hacer efectivas las responsabilidades que contrajesen. Quien, por muy imbuido que esté en las ideas políticas del siglo XIX, contemple el desfi-

le de indocumentados insolventes que ha producido el sufragio universal y el grado de audaz irresponsabilidad con que actúan, habrá de reconocer que nuestros antepasados eran hombres de gran espíritu práctico.

De modo que, si no debemos consentir que se pongan nuestras antiguas instituciones en calidad de modelos de democracia al uso, tampoco debe nadie tachar por eso de retrógrado a nuestro país, porque en naciones bien adelantadas de Europa rigieron sistemas políticos en que la riqueza tenía decisivo predominio cuando ya en España existía el sufragio universal. Hasta la revolución de 1918 estuvo vigente en Prusia el sistema electoral de las tres clases, en que 153,000 electores de la primera—personas riquísimas—elegían el mismo número de representantes para la Dieta que los 2.600.000 de la tercera clase, constituida por ciudadanos modestos, obreros y campesinos, causando la indignación de Fernando Lassalle. Y en la propia Inglaterra, el antiguo sistema electoral que permitía a los ricos emitir varios votos, mientras los pobres sólo tenían uno, persistió al través de las leyes electorales de 1832, 1867 y 1884, hasta que en la de 6 de febrero de 1918 se instauró el sufragio universal con la fórmula "One man one vote" (un hombre un voto), cuando ya en España estábamos cansados de practicarlo.

Librémonos, pues, tanto de mixtificaciones como de juicios excesivos. Nuestro sistema municipal de esta época no era democrático. Pero las ideas en que se inspiraba, sumamente sensatas entonces, eran las mismas que en países como Alemania y como Inglaterra estaban vigentes cincuenta años después de haber sido sustituidas en España.

OLIGARQUÍA POLÍTICA Y ECONÓMICA

En el capítulo anterior hemos dicho que cada municipio se organizaba a su manera, pero que, como los sistemas políticos se extienden en forma parecida a las modas—porque el espíritu de imitación es superior a la capacidad de creación—casi todos los municipios habían montado sus organizaciones locales a base de restringir la posibilidad de ser elector y de ser elegido a quienes ostentasen un determinado grado de riqueza, lo cual constituye una de las maneras de oligarquía.

Distinción entre el caso de Alava y los de Guipúzcoa y Vizcaya

Había en aquel artículo una deliberada exclusión en las alusiones hacia la provincia de Alava. No porque sus sistemas municipales fuesen más democráticos que los de Vizcaya y Guipúzcoa, sino porque, dentro del criterio oligárquico que predominó en aquella provincia, como en éstas, es preciso señalar una distinción. Consiste en que, así como en Vizcaya todos eran nobles—lo cual hizo que no existiese distinción entre nobles y plebeyos, ni varias clases de nobles—en Alava no sucedió lo mismo, sino que, organizadas allí las clases bajo los mismos tipos que en Castilla, hubo señores, estado llano, vasallos, labradores y siervos collazos.

Es esta una distinción esencial porque en Vizcaya y Guipúzcoa, por ser todos hijosdalgos, el hecho de que las ordenanzas municipales exigiesen ostentar la condición de hidalgo para ser elector y elegible no significaba establecer un privilegio a favor de una clase determinada de nobles. Pero en Alava la exigencia del requisito de nobleza para el ejercicio de las funciones públicas significaba el auténtico establecimiento de un privilegio de clase, porque, al existir entre los alaveses nobles y plebeyos, la atribución de ciertas funciones solamente a los nobles, suponía excluir automáticamente de ellas a los que no lo eran.

Por consiguiente, cuando, como sucedió por ejemplo en Vitoria, los concejales habían de ser nobles, hacendados o comerciantes, se establecía un sistema oligárquico que se apoyaba en dos privilegios: el de la nobleza de sangre y el de la riqueza, mientras que en Vizcaya y Guipúzcoa sólo existía este último.

No se crea sin embargo, que estos sistemas eran exclusivos, porque en Guipúzcoa, en Vizcaya y en Alava, al lado de estos regímenes inadmisibles con un criterio de democracia al uso, existían instituciones de puro sabor popular como era la persistencia del régimen de concejo abierto en las anteiglesias vizcaínas, y la participación que al estado llano se concedía en la designación de algunos cargos edilicios en ciertos municipios de Alava.

Las Haciendas Municipales

Pero, en conjunto, los principios dominantes, durante varios siglos en el país fueron los explicados y tenían su complemento en el régimen de las haciendas municipales. Se hallaban éstas asentadas, en parte, sobre ingresos de derecho patrimonial—como eran los rendimientos de los bienes de propios—y en otra parte sobre las derramas a que se llamaba “repartimientos foguerales”. Con este sistema se exigía a cada jefe de familia—de hogar, de fuego o de foguera—la cantidad que le correspondiese en el reparto. Pocas noticias hay sobre la forma en que este reparto se hacía, pero todo induce a suponer que a cada hogar o fuego correspondía la misma cantidad, perteneciese aquél a una familia noble o plebeya, rica o pobre. (1) Es decir: que si hacían falta 10.000 maravedís y había que obtenerlos de 100 familias, cada familia tenía que pagar 100 maravedís, cantidad que, si en un hogar constituía una carga insignificante, en otro podía serlo considerable.

Siendo esto así, pléñese en el grado de justicia distributiva que supone entregar en absoluto la capacidad de elección y de ser elegido para cargos públicos a los nobles o a los ricos, mientras que al sostenimiento de las cargas contribuían los plebeyos y los pobres en la misma medida absoluta que aquéllos. Ciertamente, no es muy democrático apartar a la mayoría de los vecinos de las funciones públicas, pero lo es menos subrayar esa falta de equidad haciéndoles pechar en los repartos en la misma proporción que a los oligarcas.

Más tarde las haciendas trasladaron su base de sustentación hacia los impuestos sobre el consumo o sisas, y aparecieron los arbitrios, sobre el bacalao, sobre la carne y sobre el vino, (2) con lo cual tampoco se remedió la inequidad sustancial del sistema, porque ya es sabido que el impuesto de consumos grava proporcionalmente más al pobre que al rico. Hoy esta desigualdad fundamental está compensada, en lo político, porque los pobres participan tanto como los ricos en las funciones de Gobierno o de administración, y, en lo económico, porque existen otras contribuciones—la territorial, la industrial, la de utilidades—que gravan directamente los productos de la riqueza en sus varias formas. Pero, cuando la administración estaba encomendada exclusivamente a los nobles y a los ricos, y, además, económicamente el municipio se nutría de las fogueras y de las sisas, la falta de democracia resultaba absoluta.

Nuestros viejos principios y las nuevas ideas

Nadie suponga, sin embargo, que por eso vivíamos aquí en pleno régimen de excepción cavernícola. La exigencia de determinado grado de riqueza para ejercer funciones de gobierno, obedecía a sensatísimas preocupaciones prácticas que hemos explicado en el capítulo anterior. El grado de justicia de los distintos sistemas económicos no se había aquilatado técnicamente entonces como ahora y si nuestros municipios

(1) Hablamos en términos generales. Porque, en algunos municipios, sobre todo en Vizcaya, existieron matices de fogueras, aun cuando la matización no obedecía a criterios estrictamente democráticos.

(2) Este es el que más producía. Los guipuzcoanos sacaban de las ferrieras sus principales rendimientos. Y la mayor parte de estos se consumían en comprar vino a otras provincias. Por eso decía con gracia el Padre Larramendi: «Cuanto produce el hierro se lo lleva el gurguero».

acudieron a las sisas fué rindiéndose a la menor violencia con que son pagadas por el consumidor.

Dijimos que las ideas políticas que inspiraron esos sistemas dominaban todavía en naciones como Alemania e Inglaterra en 1918, cuando ya en España estábamos cansados de aplicar el sufragio universal con la fórmula “un hombre, un voto”. Hemos de reaccionar, en obligado acatamiento a la verdad, contra todo intento demostrativo de que la constitución política de nuestro país venía asentada sobre los principios que extendió en el mundo la revolución francesa—tomándolos de la primera constitución norteamericana—pero tampoco debemos consentir que se nos tome por un país retrógrado. Tan injusto es esto como aquello.

Pero, sobre todo, no cometamos la candidez de adscribirnos a estas ideas cuando están en absoluto en declive. Tratándose de personas, está muy desacreditado acudir en socorro del vencedor. Pero, tratándose de ideas, lo estúpido es aferrarse a las vencidas.

No hace muchos días que se extendió por el mundo la noticia de que en Alemania se había restringido el derecho de sufragio a los alemanes de origen ario. Comentando esta disposición, Maeztu publicó en estas columnas poco después un artículo recordando que en la sección primera de la Asamblea Nacional del tiempo de Primo de Rivera, él propuso la limitación del derecho de ciudadanía para que el principio fuese incorporado a la Constitución que entonces se confeccionaba.

Estamos seguros de que a los beatos de la democracia esta afirmación de Maeztu habrá escandalizado e incluso sugerido una sonrisa despectiva. Pero a esos hombres que viven todavía en el año 1868, se les debe invitar a leer el último libro de Salvador Madariaga—un liberal inteligente que sabe lo que pasa por el mundo—en que el autor defiende abiertamente la necesidad de limitar el derecho de ciudadanía con estas—y otras parecidas—palabras: “Si a título general hemos creído necesario que en el Estado moderno la ciudadanía no sea atributo automático de todos los individuos que componen el país, sino privilegio que hay que conquistar y merecer, esta conclusión nos parece especialmente necesaria en cuanto concierne a España. Precisamente por ser entre nosotros flojo el sentido de las obligaciones colectivas, precisamente por nuestra tendencia a transformar toda función social en poder personal que se usufructúa, conviene subrayar en la ciudadanía un privilegio cargado de deberes y no una situación dotada de derechos.

A primera vista puede parecer antidemocrática esta proposición: sólo es antidemagógica. La reacción, la violencia, la corrupción, la tendencia a las soluciones crudas, toda la lista lastimosa de fracasos y de perniciosas costumbres que han ido desacreditando a la democracia tienen precisamente por base la concesión automática de la ciudadanía política al primer hijo de vecino. La obcecación democrática ha llegado hasta declarar obligatorio el voto como si el voto fuera el acto mecánico de depositar una papeleta en una urna. Pero si se piensa en lo que el voto debe ser, en que él que vota dice: “Este hombre tiene a tal punto mi confianza que delego en él mi parte de soberanía en los destinos del país”, y si se contrasta esta declaración implícita con la actitud que tomaría el votante si se le propusiera que el tal candidato se encargase de la gestión de su propia hacienda y de la protección de sus hijos, ¿cómo defender sinceramente sistema tan monstruoso?”

Hitler, Maeztu, Madariaga. Ninguno de ellos es partidario del sufragio universal. Tampoco lo fueron nuestros antepasados.

EL SUFRAGIO UNIVERSAL SE IMPLANTÓ CONTRA LA OBSTINADA RESISTENCIA DEL PAÍS

No hay nada que mejor demuestre la falta de correspondencia entre nuestras organizaciones municipales del tiempo de los fueros y los principios democráticos en que se inspiraron las leyes generales de España en el siglo XIX, que la resistencia puesta por el país a la vigencia de estas en las provincias vascongadas.

Basta leer el relato de las insistentes gestiones que se hicieron para contrarrestar la política de penetración de las leyes generales en estas provincias, seguida por los Gobiernos españoles y los numerosos alegatos dirigidos por las Corporaciones de este país contra tales intentos para encontrar en las propias declaraciones de esos organismos los mejores argumentos probatorios de que nuestra organización foral estaba levantada sobre bases absolutamente contradictorias con las realmente democráticas en que se apoyaba la organización general de Ayuntamientos de España.

Los "personeros del común"

Ya en 1766, cuando una R. O. de Fernando VII mandó que se instituyesen en los municipios vascos los "personeros del común", las provincias vascas protestaron. Eran los personeros del común unos hombres que debían ser elegidos por los municipios para el buen manejo de los abastos públicos. El procedimiento para su designación no tenía nada de democrático porque, al fin, venían a ser elegidos por veinticuatro comisarios electores, los cuales, a su vez, estaban designados por los concejos cuya constitución sobre bases oligárquicas ha quedado en anteriores capítulos suficientemente explicada. Pero el personero tenía por misión promover en el concejo los intereses del pueblo y de ahí que tuviese esa institución cierto carácter democrático.

Las Corporaciones de estas provincias entendieron que la institución no era foral y se opusieron a su implantación. Estaban en lo justo, porque, en efecto, la imposición del cargo resultaba un contrafuero y, además, en estas provincias los concejos no habían necesitado nunca de cargos especiales, a pesar de su constitución oligárquica, para promover los intereses del pueblo. Fuese más o menos democrático el procedimiento de designación de ediles y estuviesen los concejos en manos de una u otra minoría es positivo que, aun con tan viciado sistema—desde un punto de vista político—, la especial aptitud vasca para la administración se manifestó entonces como siempre, porque la eficacia de la administración vasca no depende exclusivamente de que sean unos u otros los mecanismos destinados a desarrollarla, sino de la sensatez, honestidad y espíritu de acción que han distinguido nuestro carácter.

Cuando en 1848 un Decreto puso aquí en vigor la Ley de Ayuntamientos de 1845, el país protestó. Una de las causas, quizá la principal, de esa protesta consistía en que la ley del 45 establecía que los alcaldes habían de ser de designación real y el país quiso reivindicar el derecho foral de sus Ayuntamientos a seguir nombrando los alcaldes. Cierzo que la protesta no se hacía por exigencias de un criterio democrático, sino porque, con gran acierto se pensaba que los alcaldes nombrados de real orden habían de tener necesariamente una independencia respecto de las Diputaciones, mayor que los designados por los Ayuntamientos. Cosa que se estimaba no convenía al país.

El país contra el sufragio universal

Vino la ley municipal de 1870 estableciendo en España el procedimiento del sufragio universal para la elección de los cargos concejiles y surgió abiertamente la colisión. La Diputación foral de Guipúzcoa presentó en la Junta General que se reunió en Motrico en 1817 un minucioso informe sobre esa ley. En ese informe se contienen estas palabras, asaz significativas: "Si hoy sería poco prudente empeñarse en sostener el rigorismo de los requisitos forales de hidalguía y de millaristas que han subsistido hasta nuestros días, no lo es adoptar un temperamento juiciosamente conciliador exigiendo el arraigo en menor escala y bajo tipos seguros y añadiendo a los electores arraigados todos los residentes que sepan leer y escribir".

Demuestra este informe: que los requisitos forales para ser nombrado concejal eran los de hidalguía y tener millares; que la Diputación comprendía que ya ese sistema resultaba anticuado y poco prudente empeñarse en sostenerlo; y que la fórmula propuesta suponía un modo de contemporización con el que se pretendía salvar lo posible de nuestros viejos procedimientos electorales ante el avance del sufragio universal.

Proponía la Diputación que en los pueblos de más de cuarenta vecinos fueran electores cuarenta vecinos seglares mayores de edad más la décima parte de los demás vecinos sacados de entre los mayores contribuyentes por contribución directa y los que satisficieran una cuota igual a la más baja de dichos mayores contribuyentes.

Comparada con el sufragio universal establecido en el resto de España por la Ley del 71, la fórmula resultaba antidemocrática y demostrativa de un pertinaz empeño en aferrarse a fórmulas anticuadas. Ya se comprende el juicio de retrógados y de retardatorios que tuvieron que merecer nuestros representantes de los gobernantes del resto de España. Probablemente, si entonces hubiéramos salido nosotros con el juicio del Abate Marchena y de todos esos extranjeros que han alabado nuestra democracia, se hubieran reído al ver cómo nos aferrábamos a fórmulas ya en el resto de España desechadas. Y, sin embargo, el Gobierno accedió a lo que se le pedía y así estuvieron eligiéndose en nuestros Ayuntamientos los cargos concejiles mientras en el resto de España se había implantado el sufragio universal.

Continuaron de este modo las cosas hasta que Romero Robledo, siendo ministro de la Gobernación, dirigió el 9 de octubre de 1880 la famosa circular en que se ordenaba la aplicación en estas provincias de las leyes provincial y municipal en todo su vigor. En vano trabajaron las Diputaciones de estas provincias para que fuesen derogadas. Hubo declaraciones del Poder público sobre facultades de las Diputaciones en relación con los Ayuntamientos y sobre especiales atribuciones en ciertas materias. Pero la corriente de

los tiempos imponía el sufragio universal en España y no cabía mantener para los Ayuntamientos de estas provincias la excepción.

Se desprende con claridad de este proceso que aquí el sufragio universal se implantó contra la obstinada resistencia del país, aferrado a sus viejos procedimientos oligárquicos. No hubiera sido posible, cuando en toda España existía ya el sufragio mientras nosotros seguíamos con lo de la hidalguía y los millares, sostener con el tesón que ahora lo hacen algunos que nuestro país era una democracia con arreglo a los fueros, porque esa afirmación, tan violentamente contraria a la realidad visible, hubiese hecho reír a las gentes.

Pero dos salvedades hay que hacer: una, que esa obstinación en la resistencia se debía, no a que los procedimientos cuya penetración se trataba de eludir fuesen más democráticos, sino a que no eran los propios, los autóctonos, los acordados por los organismos forales del país. La otra salvedad es ésta: que ha sido tal la capacidad de eficacia de los vascos en estas materias que, con hidalgos, millares y sin sufragio, nuestra administración fué un modelo de sentido práctico, honestidad y eficiencia. Como lo ha sido después con los Ayuntamientos y las Diputaciones de régimen común porque no es debido a las instituciones sino a las especiales aptitudes de la raza el que la administración municipal y provincial se desenvuelvan aquí en un nivel práctico remarcable.

VI

EL MITO DEMOCRÁTICO EN LA ORGANIZACIÓN FORAL DE ESTAS PROVINCIAS

En el capítulo primero dijimos que el proceso de la formación política de España había sido un proceso de federación y definíamos gráficamente la federación como la marcha hacia la unidad.

Fué en principio el País Vasco, según frase de un conocido escritor, una federación de familias rurales. Cuando el vasco no pudo ya satisfacer las necesidades que iba imponiendo la complejidad creciente de la vida en el seno de la familia, ni por los vínculos de unión esporádica de éstas, surgió la unidad superior: el municipio.

Pero la vida iba creciendo en intensidad y llegó un instante en que las exigencias colectivas tampoco podían ser resueltas dentro de un sistema de municipios-estados independientes, porque verdaderos estados eran en ese instante de elaboración política los municipios, y surgió la federación de éstos o hermandad, que en un principio se regía con reuniones esporádicas de los representantes municipales, pero con el tiempo requirió la constitución de organismos permanentes. Y así quedó constituida, en el inexorable proceso de federación con que se iba tejiendo el tapiz de la unidad, la organización provincial vasca.

Los Procuradores Junteros

Sencilla era esta organización. Inicialmente no consistía en otra cosa que en una reunión, cuando la necesidad lo exigía, de los representantes de los municipios, a quienes se llamaba Procuradores Junteros, en el lugar que se designase. Después las reuniones—Juntas Generales—fueron ya periódicamente regulares. Se resolvían los asuntos sometidos a deliberación y para recurrir a los gastos se hacía una derrama—que se llamaba repartimiento fogueral—entre los pueblos, de modo que cada uno de éstos tenía que aportar la suma que se le fijaba en el reparto. Luego sucedió que cada vez había más asuntos, que la complejidad de las necesidades hacía imprescindible reunirse con mayor frecuencia y que estas reuniones frecuentes resultaban incómodas y costosas. A todo ello se recurrió por el mismo procedimiento que en los concejos abiertos: constituyendo una comisión ejecutiva delegada—que se llamó Diputación foral—encargada de actuar en los interregnos de las Juntas Generales. Todo era, pues, de carácter típicamente federativo. Federativa la organización política constituida por un mecanismo supramunicipal, acervo común—utilizando la imagen de Rousseau—en que los municipios resignaban parte de su libertad por exigencias del interés colectivo. Federativo el sistema económico sustentado todavía sobre las aportaciones globales de los municipios o sea sin hacienda propia, independiente.

¿Era democrático este sistema? No nos engañemos. Este mecanismo de vida colectiva provincial visto así, en armazón, parece democrático y esa es la causa de que algunos extranjeros, sin penetrar en cómo ese molde se llenaba, hayan hecho manifestaciones que ahora suelen flamear los corifeos de la democracia vasca, como si tuviésemos que acudir al juicio reflejo de los extranjeros para conocer nuestras cosas.

Pero la organización no tenía nada de democrática. Porque ¿quiénes eran electores y quiénes elegibles para los cargos públicos—Procuradores, Junteros, Diputados—provinciales? Pues eran electores los municipios que nombraban sus delegados para las Juntas. Y como esos municipios ya hemos visto que estaban constituidos por personas a las cuales se exigía ser hidalgos y poseer determinado grado de riqueza, resultaba que los Procuradores Junteros eran designados por las minorías que en cada pueblo usufructuaban el gobierno municipal. O sea, que en el mecanismo provincial se reflejaba el mismo carácter antidemocrático, oligárquico, de que adolecía el régimen político de los Municipios.

¿Y quiénes eran los elegibles? Lo dice bien claramente el Fuero al exigir que los Procuradores Junteros habían de ser elegidos de entre las personas más arraigadas y abonadas de la localidad. Uno de los escritores más conocidos del país ha tomado estas palabras en la significación—vacía de contenido—en que hoy se emplean vulgarmente, ya que decimos que una persona tiene mucho “arraigo” en un sitio cuando es allí muy conocida y lleva muchos años en el mismo, aunque no tenga un céntimo. Apoyándose en ese supuesto ha padecido el error de considerar que cualquiera podía ser Procurador Juntero. Error garrafal porque “arraigado” quiere decir “poseedor de bienes raíces”, y, por consiguiente, al exigir el Fuero que los Procuradores fuesen elegidos de entre los más “arraigados y abonados” de cada pueblo lo que quiere decir es que la designación había de recaer en los mayores propietarios de inmuebles y en las personas más económicamente solventes del municipio. En una palabra: en los más ricos. Lo cual no es nada democrático.

El grado de democracia política de un sistema en que los electores son nobles de sangre—Alava—o necesariamente ricos—Vizcaya y Guipúzcoa—y en que los elegidos tienen que ser, además de nobles, los más ricos de cada pueblo, por sí solo se juzga. Digan, pues, lo que quieran los autores extranjeros, ese sistema jamás podrá ser, a la luz de los principios del Derecho Político, considerado como democrático. Ni creo que ello deba importarnos ahora gran cosa.

Los repartos foguerales

Lo antidemocrático del mecanismo se reflejaba en lo económico porque para recurrir a los gastos que esa minoría de nobles y ricos acordaba se utilizaba el procedimiento de los repartos entre los pueblos de las cantidades que había de aportar cada uno de éstos. Y los pueblos obtenían a su vez esas cantidades de otros repartos entre las familias, o de las sisas o impuesto de consumos. Si lo primero, la injusticia de que pechasen todos los hogares por igual (1) resultaba flagrante en un sistema en que solo gober-

(1) Siempre se habla en términos generales porque no altera la conclusión que de los hechos se desprende la circunstancia de que en algunos sitios hubiese fogueras, medias fogueras y cuartos de foguera ni la de que hubiese intentos de adaptar las fogueras a la capacidad económica de las familias y de los pueblos.

baban los nobles y los ricos. Si lo segundo, la injusticia no era menor porque la sustentación de una hacienda exclusivamente en los impuestos de consumos está rechazada hoy precisamente por antidemocrática.

No le demos vueltas. Durante varios siglos toda nuestra organización política típica—municipal y provincial—fué, desde un punto de vista científico, un artilugio montado sobre el pueblo, cuyo disfrute correspondía a minorías de gentes seleccionadas con un criterio de nobleza o de riqueza. La participación que al demos—el pueblo—no gobernante correspondía en todo esto era poco más o menos la que al público en el teatro: pagar y ver lo que pasa en el escenario.

La corriente hacia la unidad

Tan fuerte era entonces la corriente hacia la unidad que en el propio país, en cada una de las provincias, se observó un fenómeno sumamente significativo. Las Juntas Generales, que empezaron actuando con el pequeño acervo de funciones de que los municipios se desprendieron al constituirlos, fueron acrecentando su radio de acción y terminaron ejerciendo sobre los mismos Municipios que les daban vida, una función tutelar, sobre todo cuando pudieron independizar sus haciendas con arbitrios propios, sin necesidad de acudir a los repartos foguerales. Demuestra esto que, aun cuando la organización se mantuvo al través de los tiempos, la savia que corría por ella fué cambiando porque el espíritu motor de la vida colectiva empezó fluyendo de los municipios hacia la provincia y terminó bajando de la provincia a los municipios. La vida misma, que es más fuerte que todas las teorías, iba desplazando la base de sustentación del sistema desde el municipio a la provincia como antes se había desplazado desde la familia al municipio. No hay más que seguir el proceso de actuación de las Juntas Generales para observar cómo empezaron funcionando tímidamente, como al socaire y bajo la protección de los municipios, de los cuales partía la corriente impulsadora de su funcionamiento, y cómo fueron adquiriendo con el tiempo firmeza, autoridad, imperio, poder director, protector, tutelar sobre los mismos municipios de que procedían. Era el centro de gravedad que se desplazaba remontando de organismo en organismo—familia, municipio, provincia, Estado—originando el proceso federativo que iba tejiendo de manera inexorable la unidad.

Por eso es un error suponer que cuando los organismos forales fueron substituidos por los de la ley municipal y provincial españolas se produjo un cambio de dirección en la savia que fluía por aquellos y que la corriente que en la época foral subía del municipio a la provincia corre desde entonces de la provincia al municipio. No. Ese cambio de dirección se había operado ya—lo había impuesto la vida—en la época foral y la savia siguió fluyendo con los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales posteriores en el mismo sentido que antes.

Una de las preguntas que la Diputación de Vizcaya dirigió a la de Guipúzcoa el 4 de abril de 1837 para asesorarse antes de entablar determinadas reclamaciones decía: “Si los Ayuntamientos constitucionales tienen de la Diputación la misma dependencia que tenían antes de publicarse la Constitución.”

La vida provincial es hoy mucho más rica en contenido que la municipal. Por mucho que se quiera restablecer, con el Estatuto o con otra cosa, el sistema de organización

foral, no se conseguirá restaurar más que la cañería. El líquido no fluirá del municipio a la provincia, sino al revés, como ahora, o más que ahora, porque cuantas más funciones administrativas estén en manos de la provincia, mayor será el poder de hecho que sus organismos tengan sobre los Municipios.

Lo que la vida hace naturalmente en un proceso insistente de siglos no se puede deshacer más que con la misma violencia que utiliza el cirujano al quebrantar un hueso que considera mal soldado para soldarlo de nuevo. Nadie se haga ilusiones. Habrá toda la descentralización administrativa que se quiera, que en eso no hay problema. Pero en lo político, querer deshacer lo hecho, es una ilusión. Nos guste o no nos guste. Y menos en este instante en que, observando lo que sucede en el mundo, lo que se ve es que existe una corriente vital subterránea, tan irresistible como la que fué forjando la unidad española, que lleva a las masas humanas a apretarse en grandes grupos alrededor de Poderes Ejecutivos fuertes, expeditivos y ágiles.

EL PODER REAL

Todo el fervor democrático que a los recientes comentadores de la democracia vasca les invade se convierte en hostilidad hacia el poder real. Un escritor que en Euzkadi ha dedicado a la materia una porción de artículos justificaba su silencio respecto del poder real diciendo que no había por qué ocuparse de él, puesto que era un factor extraño al país.

Tremendo error. No es posible comprender bien la historia de nuestro país sin calar la acción fundamental, constante, creciente y casi siempre acertada del poder real en la vida del mismo. Tan incorporado a los sentimientos del país estuvo y jugó la influencia de este factor de manera tan perfectamente combinada con las piezas del mecanismo político de estas provincias, que no hay otro remedio que estudiar el poder real como un elemento más de nuestra organización foral. Decir que porque ese poder actuaba desde fuera del país constituía un factor extraño al mismo, es como prescindir del sol para explicar la vida en la tierra alegando que el sol no está dentro de la tierra misma.

Elijamos el caso de un rey: Enrique IV de Castilla. Para hablar de él no me voy a servir de la silueta que le ha dibujado Marañón. Cultiva Marañón con gran habilidad una zona intermedia entre la ciencia y el erotismo, explotando sabiamente los públicos de ambas, y dice sobre Enrique IV muchas cosas pintorescas, pero no menos arbitrarias. Me serviré de García Mercadal. "Muerta doña Blanca de Navarra—dice este escritor—y, sin duda para desvanecer las especies cundidas entre el mismo pueblo acerca de la impotencia del rey Enrique IV, éste se dió prisa en contraer nuevo matrimonio uniéndose a la hermana del rey Alfonso V, de Portugal, doña Juana, que era joven y hermosa; trajo consigo una brillante corte de damas y doncellas, inaugurándose un periodo tan ostentoso en dispendios para fiestas y banquetes que pronto vióse amenazado de ruina el mismo trono real".

Si la constitución económica del reino estaba en ruinas, la moral de la corte se hallaba totalmente en escombros. Don Enrique, obsesionado en sacudirse el remoquete que ya la pública maledicencia le había colocado, hacía ostentación de sus predilecciones hacia doña Giomar, dama de su mujer, a quien, según dicen los malignos cronistas de la época, ésta agarró un día por los cabellos sacudiéndole fuertemente. A doña Giomar sucedió doña Catalina Sandoval en las predilecciones del monarca, que ya con ella no fueron tan inofensivas porque a su galán, don Alonso de Córdoba, lo mandó descabezar en Medina del Campo.

Mientras tanto la reina no se daba reposo en consolarse de los desvíos del rey. Con la diferencia de que el rey buscaba la ostentación para disimular su ineficacia, en tanto que doña Juana buscaba la eficacia sin preocuparse de que ello sucediera con ostentación. Castilla vió con escándalo los amores de la reina con don Beltrán de la Cueva, mientras el rey colmaba a éste de valimientos. La Corte había llegado a extremos de livandad extraordinarios. Las doncellas portuguesas que la reina había traído para su

servicio imitaban la conducta de su señora y todo un mundillo de licencia giraba alrededor de la desgracia del rey.

Lo que era éste fácilmente se colige. "Para acreditar la opinión común acerca de la impotencia del rey, dice Palencia que en todos sus actos manifestaba don Enrique que no sentía el amor conyugal". "Amaba la obscuridad de las selvas y no reposaba sino en la frondosidad de los bosques, para lo cual mandó labrar en inaccesibles montes cercas y edificios propios para morar y recrearse, encerrando en ellas multitud de fieras y alimañas; puso en estas heredades hombres incultos para cuidarlas, para alimentar a las fieras, para ahuyentar a las gentes mientras él se encerraba en aquellos lugares con algunos facinerosos, los cuales andaban armados por las encrucijadas de los caminos, persiguiendo a caballo a los que procuraban allegarse al rey para negociar o para honrarle; era muy inclinado a estos y otros hombres torpes y oscuros". "Sus ojos eran torvos y su mismo color indicaba la fiera. La nariz era deforme, ancha y quebrada. La mano no la daba a nadie, lo que algunos atribuían a humildad, pero en verdad aquella simulada humildad ocultaba su sordidez".

Pues bien: este hombre desgraciado, el "impotente", el "consentido", es el rey que figura en el blasón de Guipúzcoa, sentado en uno de sus cuarteles.

¿Profanación? No. Justicia. Porque Enrique IV ha sido el rey de Castilla que ha hecho sentir mejor la benéfica influencia del poder real en esta provincia. No tuviéramos de Enrique IV otra visión que la que se induce de sus actos en Guipúzcoa y sería Enrique IV para nosotros un rey perfecto. Tal fué la actuación inteligente, enérgica, tenaz y perfectamente orientada hacia las conveniencias de Guipúzcoa y de España que aquí desarrolló.

Se hallaba Guipúzcoa assolada por las guerras de bandos. Las casas nobles se habían dividido en dos grupos: Oñaz y Gamboa. Del combatirse mutuamente con feroz ensañamiento habían hecho su oficio. Entre depredaciones, venganzas de las depredaciones y venganzas de las venganzas, los odios se iban transmitiendo por generaciones y el país se hallaba entregado a la anarquía. Muertes, robos, violaciones e incendios eran las manifestaciones corrientes de aquella tensión de espíritus.

Para defenderse de ellas el pueblo había constituido la Hermandad guipuzcoana, asociación de municipios que tenía por objeto combatir a la nobleza. Pero la Hermandad no se bastaba, ni mucho menos, por sí sola contra el poder de aquélla. Y se alió con el rey, tan interesado como el pueblo en combatir ese poder. He aquí cómo para acabar con los bandos, el pueblo abajo y el rey arriba, cerraron pacto y actuaron al unísono trabajando juntos como instrumentos providenciales que habían de traer un estado social mejor.

Enrique IV sirvió como nadie ese destino que al poder real le estaba entonces asignado y ello demuestra que los destinos históricos se cumplen a veces con los hombres más miserables. Empezó por declarar que "por causa de los bandos y muchos crueles crímenes que se cometían en el país, todos los concejos, vecinos y moradores de la provincia se habían puesto bajo el seguro real", eficaz medida que tendía a conminar a los nobles, haciéndoles ver que en lo sucesivo todo ataque al pueblo sería considerado como un ataque al rey.

Más tarde, decidido a resolver por sí mismo los asuntos de esta provincia, advocó a su real persona el conocimiento de todos los pleitos, negocios y causas tocantes a la Hermandad de Guipúzcoa, con inhibición del consejo real, audiencia y demás justicias del reino para evitar personalmente los desaguisados que los nobles conseguían de la justi-

cia, infiltrando su influencia entre las porosidades burocráticas de la organización judicial española.

Pero no se contentó con eso. Viene personalmente a Guipúzcoa y, resuelto a acabar con los bandos, manda extrañar a los banderizos principales y, quizá por instigación de la propia Hermandad, quemar y destruir sus casas fuertes. Así se fueron quemando y destruyendo, en Elgoibar, la torre de Olaso; en Lazcano, la de Lazcano; en Tolosa, la de Zaldívar; en Guetaria, la de Fernando de Astigarraga; en Andoain, las de Lizaso y San Millán; cerca de Hernani, la de Murguía; en Vergara, la de Gaviria y Ozaeta. Hecho esto, consciente de que el único poder legal de la provincia es la Hermandad Guipuzcoana, confirma sus Ordenanzas, robustece su autoridad, diciéndoles: "Non consentades, nin dedes lugar en ninguna manera, nin alguna causa, nin razón que la dicha Hermandad sea desfecha entre vosotros, nin desatada". Y más tarde, desde Logroño, les manda que guarden la Hermandad y hagan justicia a los malos y que si hubieren menester su ayuda, vendrá en persona como antes vino.

Volvió, efectivamente, para castigar a los malhechores de Lequeitio; para perdonar a los tolosanos que habían matado a su recaudador de contribuciones, el judío Gaón; para confirmar explícitamente los fueros de la provincia, hasta el punto de que su reconocimiento es el reconocimiento escrito más antiguo de los fueros de Guipúzcoa que se conserva. Porque—obsérvese hasta qué punto los grandes designios se cumplen con las más minúsculas personas—aquel hombre, cuya realza se hallaba en Castilla envilecida, es el primer rey que se llama Rey de Guipúzcoa, con gran contento de los guipuzcoanos que tanto le debían y, cuando tiene en sus manos dentro de la provincia la fuerza con que ha destruido a los nobles y hubiera podido sojuzgar aquélla a su antojo, reconoce explícitamente los fueros, acto significativo que demuestra cómo las fuerzas subconscientes que movían a la humanidad en aquella época hacían ir juntos al rey y al pueblo en marcha hacia la formación de las grandes nacionalidades.

A quien diga que el poder real fué aquí un poder extraño, recuérdesele esta ejemplar actuación por la que desembocó la vida en Guipúzcoa desde un período lóbrego en una era luminosa de paz, y tendrá que reconocer que, fueran cualesquiera las miserias de la persona, una institución está incorporada con plena justicia al escudo de Guipúzcoa: el Rey.

EL CORREGIDOR

Era el representante del Rey en la provincia. Pero sus funciones no eran sólo ejecutivas como las de los Gobernadores civiles de ahora, sino judiciales también, porque a su amparo funcionaban los llamados Tribunales de Corregimiento, encargados de administrar justicia en lo civil y en lo criminal, desaparecidos en 1841, cuando, siendo Regente Espartero, se instauraron los Juzgados de primera instancia.

No se presentaba todavía a Montesquieu. En un mismo órgano se confundían funciones judiciales y funciones ejecutivas. Habían de transcurrir unos cuantos siglos hasta que el filósofo francés discurriese el sistema de la separación de poderes con el fin de que éstos se contrapesasen entre sí y ninguno de ellos adquiriese tal preponderancia que le permitiese atentar contra los derechos individuales. Porque la idea de garantizar el respeto a los derechos individuales fué la obsesión con que Montesquieu construyó el sistema que, adoptado primero por la Constitución Norteamericana y luego por la Revolución francesa, se extendió con imperio absoluto hasta 1918 en que el mundo de la post guerra se empezó a dar cuenta de que el mecanismo, con todo su juego de pesos y contrapesos, émbolos y frenos, resultaba lento, complicado—en suma, ineficaz—para el temperamento dramático que ha tomado la vida colectiva moderna.

El Corregidor en los primeros tiempos de la institución

En un principio, cuando el proceso federativo en elaboración no había rebasado los límites de la provincia, el vínculo de ésta con el Poder Real fué efímero. El Corregidor empezó siendo una especie de juez transitorio que venía a la provincia a desempeñar misiones concretas, las cuales cumplidas, se ausentaba nuevamente. Los Reyes repetían que en tanto existían corregidores en cuanto la provincia lo deseaba y ésta tenía el derecho de residenciarles.

Pero el proceso de federación continuaba. La vida no cabía ya en el molde de la provincia y la organización política, ascendiendo siempre, iba superando los organismos autóctonos del país en marcha hacia la gran unidad de España. El Corregidor quedó convertido en un cargo permanente de hecho y su influencia en la vida provincial iba creciendo progresivamente aun cuando en las fórmulas siguiese repitiéndose lo de que el Corregidor podía desaparecer cuando la provincia lo desease y lo de que la provincia podía residenciar al Corregidor. Los Corregidores actuaban cada día con mayor imperio, su influencia tutelar era creciente e incluso en materias tan propias de la Administración autóctona como era la regulación de los presupuestos, de las cuentas y de los caudales de los municipios el Corregidor actuaba con toda la eficacia que, a medida que la intensidad de vida crece, alcanzan automáticamente los órganos de acción unipersonal, más ágiles para su adaptación a aquélla que las asambleas o los organismos corporativos.

Cuando en la época de la guerra de bandos los nobles tenían asolado al país con sus prácticas bárbaras, el pueblo—concentrado en los municipios y éstos agrupados en Hermandad—cerró pacto con el Poder Real porque ambos tenían un interés común: la destrucción del poder de la nobleza. Esa unión se hizo efectiva por medio del Corregidor que era el representante del Rey en la provincia. El dirigía las “levantadas” o movilizaciones de soldados para las guerras y en él se concentraba la efectividad del poder como hoy se concentra de hecho en los Gobernadores civiles, porque el poder tiene a su servicio el elemento jurídico de coacción que es la fuerza y la posesión de la fuerza—tomada en su sentido de elemento de coacción material que es ingrediente esencial del Derecho—ha sido siempre el centro magnético a cuyo alrededor se polariza instintivamente la actividad política colectiva.

Un instante hubo en que el destino imperial de España tuvo que dar un tirón definitivo contra el movimiento de inercia de las Comunidades de Castilla y fué el instante en que Carlos V estuvo a punto de hacer coincidir aquí la realidad con las fórmulas concentrando de Derecho en el corregidor atribuciones que le convertían en una especie de dictador provincial. Dividióse la Hermandad guipuzcoana sobre si debía o no acatarse la determinación imperial y hubo grandes disturbios por ello en la provincia. Pero dice un ilustre historiador del país que la oposición a la decisión imperial quedó aniquilada ante el poder inmenso de la realeza. Y es que en Guipúzcoa, como en España y como en casi toda Europa—salvo Inglaterra—se había producido ya el fenómeno histórico de que, destruido el poderío de la nobleza por la fuerza aunada del pueblo y del poder real, una institución adquiría inusitada preponderancia que había de durar siglos: el Rey.

Las juntas piden la persistencia del Corregidor

Lo que sucedió es que los propios reyes accedieron después a los requerimientos de la provincia restableciendo el estado de Derecho anterior, pero la institución del Corregidor arraigaba por momentos porque, siendo el Corregidor el cordón umbilical que unía la provincia con el Poder Real, a medida que el Poder Real aumentaba su fuerza de atracción y el volumen de las relaciones que entre uno y otro corría por ese conducto se intensificaba la institución venía siendo por momentos cada vez más indispensable al país. Así se explica que, formulada en unas Juntas Generales de 1760 la sugerencia de la supresión del cargo de Corregidor, las propias Juntas acordaron la persistencia como conveniente a los intereses de Guipúzcoa.

El espíritu práctico que siempre han poseído los hijos de este país cerró con aquel sencillo acuerdo el ciclo consolidatorio de la institución del Corregidor que, si empezó siendo un funcionario circunstancial en los tiempos en que la obra de la formación política de España apenas había superado los organismos provinciales, al cabo de varios siglos, consolidada ya por la elaboración automática de la vida misma la unidad española, quedaba convertida en el conducto por donde fluía del Estado a la provincia y al revés la corriente circulatoria nacional.

Del mismo modo que las Juntas Generales empezaron a actuar en sus relaciones con los municipios dominadas por la timidez consiguiente a verse creadas por la voluntad de aquéllos y al cabo del tiempo ejercieron sobre los mismos una acción tutelar que ha persistido después en las Diputaciones Provinciales, también los Corregidores en los pri-

meros tiempos se presentaban a las Juntas Generales como quien dice sombrero en mano hasta que la vida, así como antes había ido concentrando funciones en el organismo provincial sobre los municipios, fué acumulando funciones y aupando la institución del Corregidor, revistiéndole de creciente poder con el que ejerció sobre los municipios y sobre la provincia una función protectora, tutelar, a veces solicitada por la provincia misma y en definitiva explícitamente reconocida como beneficiosa por sus organismos representativos.

Demuestra todo esto que la obra de la formación nacional de España es el resultado de una elaboración en que las fuerzas invisibles que conducen a las masas humanas hacia los destinos históricos de cada época actuaron en ese sentido durante siglos. Los mismos en que la necesidad impuso la constitución de los municipios, y después la asociación de los municipios en provincias, y más tarde la superación de las provincias en las grandes naciones, políticamente representadas por los Estados modernos.

Colocada la institución del Corregidor en el camino en que las actividades provinciales se canalizaban hacia el Estado, esa institución fué creciendo en fortaleza y en trascendencia a medida que las realidades, en el proceso de la formación nacional, iban intensificando las funciones que el destino había asignado a la institución.

DE CARA AL PORVENIR

No hay que estudiar la historia con un criterio estático sino dinámico. En los organismos sociales, más importante que la Anatomía es la Fisiología. Los pueblos no están quietos jamás. Por debajo de la superficie hay siempre corrientes subterráneas que van conduciendo a los pueblos hacia los destinos de cada época. Esas corrientes han estado empujando durante siglos a las gentes de España hacia la unidad, partiendo de la familia, haciéndola congregarse en municipios, uniendo a los municipios para formar la provincia e impulsando a la provincia hacia su integración en la nacionalidad.

La unidad nacional española

Cierto que Guipúzcoa se unió a Castilla en 1200 voluntariamente como antes había estado unida a Navarra ¿Y qué? Vamos por eso a sostener seriamente ahora que Guipúzcoa tiene derecho a separarse para decidir libremente de sus destinos? Con el mismo derecho, Oñate, por ejemplo, podría separarse de Guipúzcoa, porque también voluntariamente se unió a la hermandad guipuzcoana. Una nación no es un puzzle en que las piezas se pueden separar a su capricho para formar con ellas otra combinación. Porque una nación no es una máquina sino un organismo. Hay una pequeña cosa que distingue una y otro; la vida, que en el organismo existe y en la máquina, no. La pieza que a la máquina se une se puede separar y sustituir. Pero el órgano que al organismo se incorpora, al cabo de siglos en que ha sufrido la influencia de su torrente circulatorio, ya no se puede separar más que con la misma violencia con que se podría arrancar una pierna a un cuerpo de hombre. El hombre muchas veces muere y desde luego la pierna pasa de la categoría de órgano vivo a la de piltrafa.

Para ciertas gentes la unión de Guipúzcoa a Castilla fué algo así como un matrimonio laico en que el remedio expeditivo del divorcio pone en manos de los contrayentes una posibilidad de separación que abre la puerta para sucesivas combinaciones. Pero la unión de Guipúzcoa a Castilla no fué eso, sino un vínculo convertido en una perfecta y sempiterna fusión que a ambas ha impreso carácter. El contrato se ha convertido en sacramento.

Se está adquiriendo en el país tal afición a jugar con la historia que se acude a ella como a la fuente universal en que cada uno elige la anécdota, el suceso, el episodio, que mejor cuadra a la demostración de sus preconcebidas tesis. Eso hacen los que, situándose mejor cuadrada a Castilla, también se puede separar por su voluntad. Olvidan que el año 1200 es nada más que un instante en la historia de nuestro pueblo y que, así como se elige esa fecha para sostener la tesis del derecho de Guipúzcoa a su separación, otros podrían acogerse a una época anterior, en que el vínculo de la hermandad guipuzcoana no esta-

ba todavía constituido, para defender la posibilidad de desintegración de un municipio respecto de la provincia.

No. Hay que estudiar la historia con una visión integral y darse cuenta de que en su conjunto, la situación actual es el resultado de un lento pero inexorable proceso de constitución en que España se ha ido formando como se forman geológicamente los terrenos. Desde 1200 acá, Guipúzcoa se ha incorporado a la fisiología española en forma que hace quimérica la retroacción del problema a los términos en que entonces estaba planteado. Eso es tanto como querer hacer experiencias con los órganos de un organismo vivo.

Nada tiene que ver el hecho de que políticamente España sea un cuerpo constituido, sin posibilidad de separación de ninguno de sus miembros, para que se estudie si conviene, dentro de la unidad política, un sistema de descentralización administrativa, porque, al fin y al cabo, la centralización o la descentralización de servicios constituyen cuestiones de gobierno como pueden serlo la organización de la lucha contra el paro o la modificación de un presupuesto. Que las provincias tengan más atribuciones que ahora; que las provincias puedan unirse en regiones para fines administrativos; que el Estado deba desprenderse de ciertos servicios, son todas ellas cuestiones opinables dentro del supuesto de la unidad política. A nadie se le ocurre pensar que cuantos defienden la autonomía municipal aspiran a la disgregación política de España en municipios. Este como aquél son problemas administrativos de organización de servicios que no sólo no contradicen sino que suponen la unidad nacional.

Aspiración perseguida con estos artículos ha sido la de llevar al ánimo del lector la visión de ese proceso dinámico—podríamos decir fisiológico—de incorporación del país vasco a España, impelido por corrientes irresistibles que todavía empujan. Porque por debajo de las campañas, del ruido que los hombres hacen en la superficie, la vida, que impone siempre sus principios sigue inexorable conduciendo a los hombres hacia los grandes grupos hacia la universalización de los caminos por los que se hace cada día más estrecha la convivencia humana.

El fracaso de la democracia

Una segunda directriz ha seguido el pensamiento al escribir estos artículos. Eramos cuando vino la República un país admirado y querido. La bondad de nuestra administración, el buen uso que hacíamos de las facultades especiales que disfrutamos, la hospitalidad con que acogíamos a las gentes nos habían captado la simpatía general en España.

Peró vino la República y nuestros diputados tuvieron que sufrir en las Cortes Constituyentes una atmósfera de hostilidad despectiva, en que la simpatía anterior se había trocado en desprecio hacia un país que todavía sacaba diputados católicos mientras en las demás provincias disfrutaban las luces de la democracia... Guipúzcoa, Vizcaya y Alava eran los países atrasados dominados por el clericalismo. Antros de reacción, impermeables a los avances de las ideas.

Lo procedente ante aquella avalancha era mantener firme la cabeza, sonreirse y esperar. Porque lo cierto es que nosotros sacando diputados católicos estábamos mucho más a tono con el mundo que ellos. Ellos, tan convencidos de su superioridad, no eran más que unos paletos que se figuraban estar a la moda cuando en realidad vestían tra-

jes de 1868. Precisamente esa ha sido una de las causas que han destrozado la República. Sus hombres, en vez de aprovechar la insuperable oportunidad para montar una máquina fuerte, nueva y elástica, resucitaron las más viejas banderas de las luchas del 73, sin comprender que el mundo ha andado mucho desde entonces.

Debió ser tal la impresión que aquella época dejó en algunas personas, que, a partir de la misma, se observa en ciertos sectores de este país una clara inclinación hacia los modos, las amistades y el estilo de las gentes de izquierda. Como una manifestación más de esa tendencia se apercibió el empeño en demostrar que la organización política típica de nuestro país había sido una democracia. Sin duda en esta predilección por demostrar todas las tesis a costa de la historia se quería dar la sensación de que nuestras antiguas fórmulas políticas autóctonas coincidían con las que las Cortes Constituyentes, dominadas por las izquierdas, querían implantar en España. Se advertía cierto deseo de exhibir una estirpe democrática sintonizada con las ideas de las gentes de quienes con más probabilidades cabía esperar la concesión del Estatuto.

Históricamente, la tesis nos parece falsa porque ni Guipúzcoa, ni Vizcaya ni Alava han sido en el tiempo de los fueros democracias. Pero no es la dilucidación de un punto histórico lo que nos ha impulsado a escribir estos artículos, sino la honrada convicción de que al país no le conviene en absoluto la táctica que se le está imponiendo. Táctica que además nos hace incurrir torpemente en el arcaísmo que padecieron aquellos a quienes queremos imitar, con la agravante de que, si viejas eran entonces las ideas de éstos, más viejas son a la velocidad que va el mundo ahora, y resulta absurdo que no sólo no aprovechamos la experiencia por ellos padecida, sino que abandonamos nuestras distinguidas posiciones para sumarnos a su torpeza cuando ésta les ha llevado a un fracaso tan estrepitoso como el que supone haber destrozado la República.

Tengamos bien abiertos los ojos. Observemos que el mundo está en un período de honda transformación. Las corrientes históricas son universales y lo que pase en Europa pasará en España, más o menos tarde. Las democracias se hunden. Unas violentamente, como en Italia, como en Alemania, incluso como en Rusia. Quizás como sucederá en Francia. En otras naciones, más sabias, se transforman de una manera casi inaparente. Es quimérico el empeño de sustraerse al movimiento, pues ya se ve que obedece a fuerzas irresistibles.

Si todavía el empeño de las gentes que siguen esta orientación hacia la democracia en el país entroncase con nuestras antiguas tradiciones, el movimiento sería respetable, porque nada que de veras tiene sus raíces en la tradición puede ser despreciado. Pero no siendo así, como ha quedado demostrado en estos artículos, resulta incomprensible esa tendencia a aferrarse a fórmulas que no son nuestras, que están siendo abandonadas en todo el mundo, y que, después del fracaso sustancial padecido en España con la República, todavía están fracasando en todas las horas y en todos los minutos de nuestra vida colectiva.

Está ciego quien no lo vea.

Editorial Católica Guipúzcoa, S. A.
SAN SEBASTIAN

